



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017-MPH

Huaral, 07 de Julio de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

La solicitud s/n signada con Expediente Administrativo N° 18812 de fecha 07 de Julio de 2017, a través de la cual el Abog. JUAN JOSE RODRIGUEZ SOTA Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita licencia para ausentarse de su centro de labores por sepelio y luto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso f) del artículo 122 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, precisa que la obligación de prestar servicios del trabajador se suspende con derecho a contraprestación por: "fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador".

Que, debe considerarse que la licencia por fallecimiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, el cual establece que la misma se considera en días hábiles.

Que, bajo ese contexto, atendiendo a que en ambos regímenes la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo, en el régimen del contrato administrativo de servicios debería concederse dicha licencia en días hábiles, al igual que a los trabajadores del régimen laboral público.

Que, asimismo, debe considerarse que en los regímenes laborales antes señalados no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor, conforme a lo señalado en el Informe legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2017-MPH de fecha 28 de Febrero de 2017 se Ratificó al Abog. JUAN JOSE RODRIGUEZ SOTA, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante expediente del visto el Abog. Juan José Rodríguez Sota, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita licencia por sepelio y luto de su señor padre ocurrido el día 06 de Julio de 2017, en la Ciudad de Chachapoyas.

Que, es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios, conforme al ordenamiento legal vigente; en este contexto, es pertinente adoptar las medidas respectivas a efecto de continuar con las actividades inherentes a la Gestión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D. L. 1057, SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM Y MODIFICATORIAS, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Económico y Turismo Abog. ZORAIDA ETELVINA MAGALLANES ACERO, el Cargo de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Huaral, mientras dure la licencia por fallecimiento de familiar directo de seis (06) días del Abog. JUAN JOSE RODRIGUEZ SOTA, comprendidos entre el 07 de Julio al 14 de Julio de 2017, quien retornará a sus labores el día siguiente de culminado dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral